



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **151** -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 10 JUL. 2019

VISTO:

La Opinión Legal N° 0136-2019-GR.APURIMAC/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 673-2019-GRAP/07.04 de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Informe Técnico N° 001-2019-GRAP/07.04-UCP-CARM de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Informe N° 258-2019-GR-APURIMAC/GRI-13 de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe N° 128-2019-GRAP/GRI/SESEM/APUWMC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de enero de 2019, la Gobernación Regional de Apurímac delegó a la Dirección Regional de Administración, la facultad de ejercer actos de administración referidos a bienes muebles e inmuebles y patrimonio en general.

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en su numeral 6.4.1. – Afectación en Uso – dispone, "Este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público;

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.2 de la norma referida en el considerando precedente dispone que: "La afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien";

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 6.4.1.3. párrafo segundo define que la OGA de encontrar conforme el informe técnico, podrá emitir la resolución administrativa correspondiente que apruebe la afectación en uso del bien, don se precisará el plazo y la finalidad de la misma;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de marzo de 2019, la Municipalidad Provincial de Aymaraes, solicita la maquinaria pesada denominada Tractor Oruga D6-D de marca Caterpillar en sesión de uso, afirmando que la misma se encuentra en la comunidad de Colca del Distrito de Caraybamba.

Que, si bien es cierto, para el presente caso, el requerimiento inicial de la Municipalidad está dirigida a solicitar la cesión en uso del referido bien, dicha petición administrativa debe ser tramitada conforme a la figura de la afectación en uso, correspondiendo aplicar el Principio de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Informalismo regulado por el T.U.O. de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Que, mediante Informe N° 0128-2019-GRAP/GRI/SESEM/APU/WMC de fecha 22 de abril de 2019, la Subgerencia de Servicios y Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendó que se ceda bajo la figura de la afectación en uso y a favor de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, el bien mueble Tractor Oruga con serie de motor N° B3306-8TD00128 con serie de chasis 75w02515.

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N° 001-2019-GRAP/07.04-UCP-CARM de fecha 24 de mayo de 2019, ha procedido a la identificación del bien solicitado en afectación en uso, describiéndolo con las siguientes características:

Bien mueble: Tractor Oruga, Código Patrimonial: 67369259, marca: Caterpillar, Modelo: D6D, Serie de Chasis N° *75w02515, N° de motor: B3306-8TD00128, Color: amarillo, Estado: Inoperativo, Registro N° 308, Año: 1984.

Que, de igual forma, la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de su informe técnico concluye que el mencionado bien mueble Tractor Oruga se encuentra en la actualidad en la Comunidad de Colca del Distrito de Caraybamba, Provincia de Aymaraes, recomendándose aprobar la afectación en uso del referido bien a favor de la Municipalidad Provincial de Aymaraes través de un resolutivo de la Dirección Regional de Administración, y que de manera previa a dicha disposición, se suscriba un convenio de cooperación interinstitucional, donde se establezcan los siguientes compromisos por parte de la Entidad solicitante: i) Conocimiento del estado situacional de las condiciones en que se encuentra el bien, ii) Compromiso de efectuar las reparaciones menores y mayores para el funcionamiento del bien; y, iii) Compromiso de supervisar la remisión de reportes mensuales al Gobierno Regional de Apurímac, referidos a informar el estado situacional de la maquinaria al Gobierno Regional de Apurímac.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, ésta Dirección encuentra viable otorgar la autorización para la afectación en uso solicitada por la Municipalidad Provincial de Aymaraes, de acuerdo a lo normado por la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad. No obstante ello, la Municipalidad Provincial de Aymaraes como consecuencia de la afectación en uso que se concederá, deberá cubrir los gastos de mantenimiento de la maquinaria con código patrimonial N° 67369259, garantizando su funcionalidad, cuidado y seguridad.

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

151

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Provincial de Aymaraes del bien mueble identificado como: Tractor Oruga, Código Patrimonial: 67369259, marca: Caterpillar, Modelo: D6D, Serie de Chasis N° *75w02515, N° de motor B3306-8TD00128, Color: amarillo, Estado: Inoperativo, Registro N° 308, Año: 1984.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de la Afectación en Uso, será por el período de seis (06) meses, el cual comienza a regir, a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Entrega y Recepción, referenciada en el numeral 6.4.1.3 de la Directiva B° 001-2015/SBN.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, a través de la Unidad de Control Patrimonial, ejecute las acciones para formalizar la Afectación en Uso aprobada, debiendo suscribir el Acta de Entrega – Recepción, así como consolidar la información exigida por la normativa aplicable para su traslado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN dentro del plazo otorgado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Municipalidad Provincial de Aymaraes, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y a la Unidad Funcional de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

KAT/lhmy